



Castilla-La Mancha



Sebastián de Covarrubias  
Escuela Oficial de Idiomas de Cuenca

# ADENDA DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA CURSO 2021/2022

DEPARTAMENTO DE ESPAÑOL  
LENGUA EXTRANJERA

Una vez concluido el curso 2020-2021, en el que se adoptaron **medidas urgentes** y se modificaron, entre otras, la normativa vigente sobre certificación; **vuelve a estar en vigor la normativa anterior a la crisis sanitaria**. Ello afecta, en nuestro caso, a los niveles Intermedio B2 y Avanzado C2, para cuya certificación será necesario superar todas y cada una de las actividades de lengua **con una puntuación mínima del cincuenta por ciento en cada una de ellas y una calificación global final igual o superior al sesenta y cinco por ciento**.

En esta adenda reflejamos el apartado de la programación didáctica que se ve afectado.

#### **5.4.1. NIVELES CON PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN UNIFICADAS**

Para la superación y certificación de los niveles conducentes a certificación Básico A2, Intermedio B2 y Avanzado C2, será necesario superar una prueba de certificación, unificada y común que se administra de forma simultánea en todos los centros y para todas las modalidades y alumnado de la región. Dichas pruebas de certificación son elaboradas por el departamento en el caso del nivel A2, y por la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para los niveles B2 y C2.

La **Orden 149/2020**, de 26 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha recoge la normativa regional específica en materia de evaluación, la cual emana del **Real Decreto 1/2019**, de 11 de enero. En ella se establece que las pruebas constarán de cinco partes que evaluarán las siguientes actividades de lengua: comprensión de textos orales, comprensión de textos escritos, producción y coproducción de textos orales, producción y coproducción de textos escritos y mediación (oral y escrita). Estas cinco actividades serán valoradas por igual.

Las distintas partes de las pruebas tendrán las siguientes características:

- Las partes de comprensión de textos orales y de comprensión de textos escritos constarán, cada una, de al menos tres tareas de diferente tipología, cada una de las cuales evaluará las micro-actividades o micro-destrezas correspondientes a una misma actividad de lengua, de manera que pueda obtenerse una muestra representativa de las competencias que poseen los candidatos.
- Las partes de producción y coproducción de textos orales, de producción y coproducción de textos escritos, y de mediación constarán, cada una, de al menos dos tareas, cada una de las cuales evaluará distintas micro-actividades o micro-destrezas dentro de una misma actividad de lengua, de manera que pueda obtenerse una muestra representativa de las competencias que poseen los candidatos.

Se establece asimismo que para los niveles B2 y C2 existirán dos modalidades de certificación: de competencia general y de competencias parciales. La calificación final de cada actividad de lengua se expresará en términos de “Apto” o “No Apto”. En el caso no realizar alguna actividad, se calificará la misma con “No Presentado”.

En cuanto a la calificación global, en el nivel A2 se contemplan las calificaciones de “Apto” o “No Apto”; en los niveles B2 y C2 se podrá otorgar una calificación final de “Apto” o “No Apto, solo en el caso de que el alumnado no realice ninguna de las actividades de lengua se calificará como “No Presentado”.

Se celebrarán dos convocatorias anuales: una ordinaria y otra convocatoria extraordinaria.

Para la certificación del nivel Básico A2 será necesario superar todas y cada una de las cinco actividades de lengua de las que constarán las pruebas de certificación, con una puntuación mínima del cincuenta por ciento en cada una de ellas y una calificación global final igual o superior al cincuenta por ciento.

Para la superación y certificación de los niveles Intermedio B2 y Avanzado C2 será necesario superar todas y cada una de las cinco actividades de lengua de las que constarán las pruebas de certificación, con una puntuación mínima del cincuenta por ciento en cada una de ellas y una calificación global final igual o superior al sesenta y cinco por ciento.

Podrá promocionar al curso inmediatamente superior el alumnado que, habiendo obtenido una calificación global final de “No Apto”, hubiera obtenido una puntuación mínima del cincuenta por ciento en todas y cada una de las cinco actividades de lengua de las que constarán las pruebas de certificación.

## **ANEXO**

***Orden 149/2020, de 26 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación y la certificación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.***

### **Artículo 8. Evaluación y calificación de los cursos no conducentes a certificación.**

1. Para la promoción desde un curso que no conduzca a la certificación al curso inmediatamente superior, el alumnado deberá superar unas pruebas de aprovechamiento que serán elaboradas por los departamentos de coordinación didáctica.
2. Las actividades de lengua que conformen dichas pruebas serán valoradas y ponderadas por igual, considerándose superado el curso siempre que se hayan superado, al menos, cuatro de las cinco actividades de lengua con una puntuación mínima del cincuenta por ciento en cada una de ellas y la calificación global final de las pruebas sea igual o superior al cincuenta por ciento.
3. A la finalización de cada curso escolar, la calificación final incorporará el nivel de competencia alcanzado en cada actividad de lengua y la calificación global final en términos de “Apto” o “No Apto”.
4. En el caso del alumnado que no realice alguna o algunas de las actividades de lengua que conformen las pruebas de aprovechamiento, la calificación otorgada en las mismas se expresará en términos de “No Presentado”. La calificación global final de las pruebas en su conjunto será, en estos casos, de “No Apto”. En el caso del alumnado que no realice ninguna de las actividades de lengua que conformen las pruebas de aprovechamiento, se le otorgará la calificación global final de “No Presentado”.
5. Se realizará, al menos, una evaluación inicial de diagnóstico y una evaluación de aprovechamiento al final de cada curso. Asimismo, a lo largo del curso, se evaluará de manera sistemática el progreso del proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado.
6. Para la superación del curso, el alumnado dispondrá de dos convocatorias, una ordinaria y otra extraordinaria. El alumnado que no promocióne deberá cursar todas las actividades de lengua de nuevo.

### **Artículo 9. Evaluación y calificación de las pruebas de certificación.**

1. La consejería competente en materia de educación elaborará una guía de evaluación y calificación de las pruebas de certificación que garantice que el proceso de evaluación se desarrolla con fiabilidad, equidad y transparencia. Asimismo, este documento servirá para orientar al profesorado en los procedimientos a seguir en la evaluación y calificación de las pruebas de certificación.
2. En la evaluación de las pruebas de competencia general, las actividades de lengua que conformen dichas pruebas serán valoradas y ponderadas por igual.
3. La calificación final de cada actividad de lengua se expresará en términos de “Apto” o “No Apto”. En el caso del alumnado que no realice alguna o algunas de las actividades de lengua que conformen las pruebas de certificación, la calificación otorgada en las mismas se expresará en términos de “No Presentado”.

4. En cuanto a la calificación global final, se expresará en los términos siguientes: - En el nivel Básico A2: "Apto" o "No Apto". - En los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2: "Apto" o "No Apto", y en el caso del alumnado que no realice ninguna de las partes que conformen las pruebas de certificación, se le otorgará la calificación global final de "No Presentado".

#### **Artículo 10. Certificación del nivel Básico A2.**

1. A efectos de certificación del nivel Básico A2 será necesario superar todas y cada una de las cinco actividades de lengua de las que constarán las pruebas de certificación, con una puntuación mínima del cincuenta por ciento en cada una de ellas y una calificación global final igual o superior al cincuenta por ciento.

2. Se realizarán dos convocatorias anuales, una ordinaria y otra extraordinaria. En la convocatoria extraordinaria, el alumnado deberá volver a realizar las actividades de lengua que no hubiera superado en la convocatoria ordinaria.

3. El alumnado que no obtenga una calificación global final de "Apto" deberá cursar todas las actividades de lengua de nuevo.

#### **Artículo 11. Certificación de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2.**

1. A efectos de certificación de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, será necesario superar todas y cada una de las cinco actividades de lengua de las que constarán las pruebas de certificación, con una puntuación mínima del cincuenta por ciento en cada una de ellas y una calificación global final igual o superior al sesenta y cinco por ciento.

2. Podrá promocionar al curso inmediatamente superior el alumnado que, habiendo obtenido una calificación global final de "No Apto", hubiera obtenido una puntuación mínima del cincuenta por ciento en todas y cada una de las cinco actividades de lengua de las que constarán las pruebas de certificación.

3. Se realizarán dos convocatorias anuales, una ordinaria y otra extraordinaria.

4. En la convocatoria extraordinaria podrá participar el alumnado que no haya obtenido la calificación global final de "Apto" en la convocatoria ordinaria. Este alumnado deberá volver a realizar las pruebas correspondientes a las actividades de lengua en las que no haya alcanzado una puntuación mínima del cincuenta por ciento. Asimismo, con el objetivo de mejorar la calificación global final, este alumnado podrá volver a realizar, de forma voluntaria, las pruebas que estime oportuno de las correspondientes a las actividades de lengua en las que haya alcanzado una puntuación mínima del cincuenta por ciento. En este caso, la calificación que se usará para el cálculo de la calificación global final será la más alta obtenida de las dos convocatorias.

5. El alumnado que obtenga la calificación global final de "No Apto" en la convocatoria extraordinaria y no se encuentre en la situación de promoción recogida en el artículo 11.2 deberá cursar todas las actividades de lengua de nuevo. Asimismo, el alumnado que, en cualquier convocatoria, se encuentre en la situación de promoción recogida en el artículo 11.2 y decida no promocionar, deberá cursar todas las actividades de lengua de nuevo.

6. No estará obligado a presentarse a la convocatoria extraordinaria el alumnado que se encuentre en la situación de promoción recogida en el artículo 11.2 y no desee optar a la certificación.

7. El alumnado que, con el objetivo de mejorar la calificación global final, opte en la convocatoria extraordinaria por la repetición de pruebas en las que haya alcanzado una puntuación mínima del cincuenta por ciento en la convocatoria ordinaria deberá solicitarlo en los términos que se establezcan en la convocatoria anual. En el caso de que las calificaciones estén sujetas a procedimientos de revisión, el plazo acabará el día siguiente al de la comunicación de la resolución al reclamante por parte de la dirección de la escuela oficial de idiomas o centro autorizado.